


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 10.797 · 1989

# LEY 10.797

Boletín Oficial, 30 de agosto de 1989 · 5 artículos

*Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 10.797*

*LEY 10797*

*Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 11145.*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES*

*SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. (Texto según Ley 11145) Dónase al Estado Nacional -Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET)-, el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección C, Fracción III, Parcela 1, (plano: 97-194-82), inscripto en la matrícula N° 12.138, Partido de San Isidro (97), a nombre del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La donación citada en el artículo anterior, se efectivizará con cargo por parte de la donataria de destinarla al funcionamiento y ampliación de la ENET N° 1 “República de Bolivia”.

ARTÍCULO 3°. Para el caso de que la referida Institución no cumpliera con el cargo previsto dentro del término de cinco (5) años, el dominio se retrotraerá a favor del Estado Provincial.

ARTÍCULO 4°. La escritura de donación se otorgará por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta de todo pago de impuesto al acto.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

*Ley 10.797. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).